

MEMORANDO	
Código	4211000
Dependencia Para	LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO OFICINA ASESORA JURIDICA
De	DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	SOLICITUD EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020, &quot;POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TELETRABAJO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL&quot;.

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetada doctora.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

En atención a esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete entre otras cosas, proponer las estrategias para el fortalecimiento de la gestión pública¹, y en este contexto se pronunciará con respecto a esta propuesta normativa.

De la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado de esta iniciativa bajo análisis, se observa que efectivamente su propósito es: *“Promover la implementación y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en todas las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, de carácter*

¹ Decreto Distrital 425 de 2016 artículo 17 numeral 2.

voluntario y progresivo, así como su promoción en las demás entidades y organizaciones con sede en Bogotá.

Con esta medida se pretende beneficiar a la ciudadanía en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar y felicidad, mitigación en el impacto ambiental y reducción de la huella de carbono; posicionando a Bogotá como una ciudad innovadora, incluyente, flexible y sostenible. (...)². (Subrayado no original).

En lo anteriormente transcrito se lee: “(...) así como su promoción en las demás entidades y organizaciones con sede en Bogotá”, y en lo relacionado con esta frase es pertinente indicar que la Administración Distrital no tiene injerencia en lo atinente con este tema, en razón a que “**estas entidades y organizaciones con sede en Bogotá**”, escapan de la competencia de la Administración del Distrito Capital.

Previo a abordar el análisis de esta iniciativa, es pertinente mencionar que este tema ha sido regulado por normas del orden nacional y distrital así:

Ley 1221 de 2008, “*Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones*”.

Decreto Nacional 884 de 2012, “*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones*”.

Circular 043 de 2017 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Asunto: *Teletrabajo en las entidades Distritales*.

Circular 018 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Asunto: *Estrategia Distrital para la implementación de la modalidad de Teletrabajo en las entidades*.

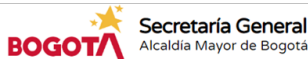
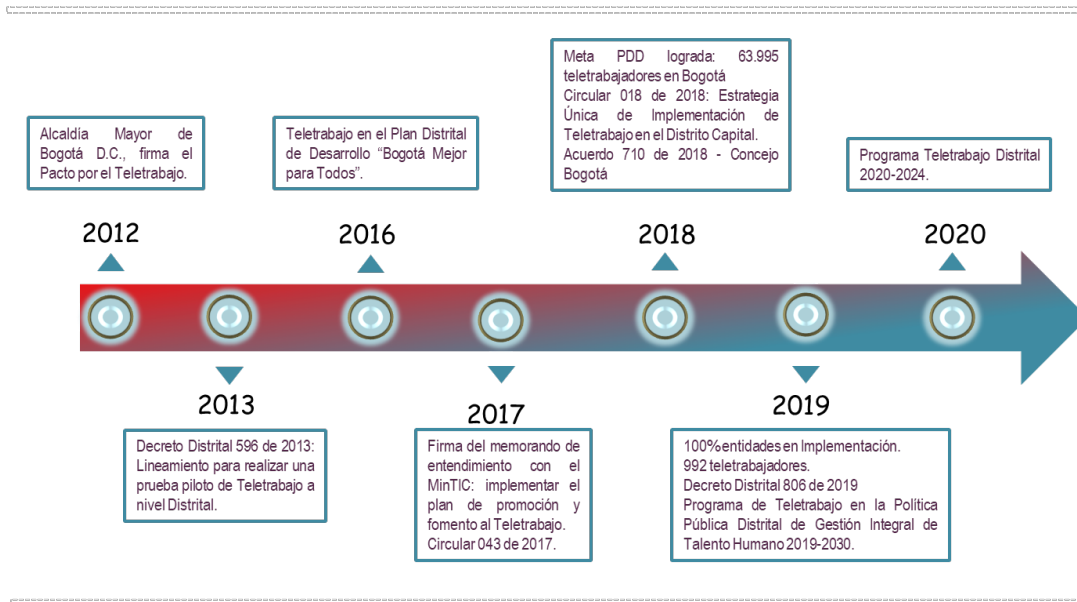
Acuerdo Distrital 710 de 2018, “*Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones*”.

Circular 032 de 2019 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Asunto: *Teletrabajo Distrital compensación por gastos Teletrabajadores*.

Decreto Distrital 806 de 2019, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales*”.

² Exposición de motivos, página 1. Artículo 1 del proyecto de Acuerdo.

Con respecto al tema del Teletrabajo y tomando como referente la normatividad anteriormente relacionada y por considerarlo pertinente para este análisis, es procedente anotar que, como resultado de la promulgación de las normas que tienen relación con esta materia, en el Distrito Capital se comenzaron a desarrollar e implementar acciones dirigidas a todas las entidades que conforman la Administración Distrital, con el objeto de potenciar la promoción de la cultura del teletrabajo en ellas, entre las cuales se destacan las siguientes³:



Fuente: Secretaría General Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, 2020.

- 2012 - Firma del Pacto por el Teletrabajo.** El 26 de julio de 2012, la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y otros representantes de entidades públicas y privadas suscribieron el Pacto por el Teletrabajo, con el fin de impulsar esta estrategia de modalidad laboral como instrumento para incrementar la productividad, generar una movilidad sostenible, fomentar la innovación organizacional de las entidades, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2013 – Lineamiento para iniciar Prueba Piloto de Teletrabajo Distrital.** En cumplimiento del Pacto por el Teletrabajo, se expidió el Decreto Distrital 596 de 2013 (actualmente derogado por el Decreto Distrital 806 de 2019), por medio del cual se dictaron medidas para la aplicación de esta modalidad, en los organismos

³ Tomado del documento titulado: *Lineamiento guía para la Implementación del Teletrabajo en el Distrito Capital. Dirección Distrital de Desarrollo Institucional Enero 2020.* Autores: Marisol Suárez Barreto, Bibiana Ravelo Piñeros y Sonia García Salcedo.

y entidades distritales. En esta norma se propuso adelantar una prueba piloto de Teletrabajo en la administración Distrital, para facilitar la puesta en marcha de su aplicación y posterior evaluación.

3. **2015 – Reiteración de implementación del Teletrabajo en el Distrito Capital.**

En mayo de este año se reiteró la intención del Distrito Capital en la implementación de este programa, para lo cual se realizó la firma del Pacto del Teletrabajo, capitulo distrital. Este pacto lo firmaron las siguientes entidades:

- a. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- b. Secretaría Distrital de Ambiente.
- c. Cárcel Distrital.
- d. Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.
- e. Transmilenio S.A.
- f. Hospital Pablo VI – Bosa.
- g. Secretaría Distrital de Integración Social.
- h. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.D.
- i. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP
- j. IDIPRON
- k. Hospital San Blas.
- l. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DA-DEP.
- m. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAB ESP
- n. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.
- o. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
- p. Secretaría de Educación del Distrito.
- q. Secretaría Distrital de Movilidad.
- r. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- s. Instituto Distrital de Turismo – IDT
- t. Hospital Rafael Uribe Uribe.

Además de las anteriores entidades, a esta firma también se vincularon:

Alta Consejería Distrital de TIC
Sintramunicipales.

4. **2016 – El Teletrabajo se incluye en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 - 2020.** Se incluyó como meta incrementar en un 30% la participación del Teletrabajo en la ciudad, sobre una base de 30.335 teletrabajadores, reportados por el Estudio de Percepción y Penetración del Teletrabajo realizado por el Centro Nacional de Consultoría para el Ministerio TIC, en el año 2014.

5. **2016 Se participó en la Tercera Feria Internacional de Teletrabajo.** Evento realizado el 30 y 31 de agosto de 2016 y dentro del marco de esta Feria, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, reiteró la invitación a las entidades distritales a continuar vinculándose al programa del Teletrabajo.

6. 2017 - Firma del Memorando de Entendimiento, expedición de Circular 043 de 2017. Se lleva a cabo la firma del memorando de entendimiento con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de implementar el plan de promoción y fomento al Teletrabajo.

Mediante Circular 043 de 2017, se realizó el diagnóstico del estado de implementación del Teletrabajo en las entidades y organismos del Distrito, según las fases definidas en el libro Blanco de Teletrabajo del MinTIC.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como cabeza del Sector Gestión Pública, desde la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, asumió el liderazgo de las acciones orientadas a fortalecer la aplicación del modelo al interior de los organismos y entidades distritales, en concordancia a lo estipulado en el capítulo “Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral” del Acuerdo Sindical del 2017.

7. 2018 - Se cumple la meta de teletrabajo del Plan Distrital de Desarrollo y se establece la Estrategia Única de Implementación del Teletrabajo en el Distrito Capital – Circular 018 de 2018. De acuerdo con lo reportado en el Estudio de Percepción y Penetración del Teletrabajo realizado por el Centro Nacional de Consultoría para el Ministerio TIC en junio de 2018, en la ciudad había 63.995 teletrabajadores, lo que significó un incremento del 210% frente al número de teletrabajadores reportados en el año 2014, sobrepasando de manera significativa la meta del incremento del 30% definida en el Plan de Desarrollo.

De otra parte, mediante la Circular 018 de 2018, la Secretaría General definió la Estrategia Única de Implementación del Teletrabajo en las entidades y organismos del orden Distrital, con dos metas a diciembre de 2019: la primera, conseguir que el 100% de las entidades implementaran la modalidad y la segunda, lograr 1.000 Teletrabajadores a nivel distrital, en desarrollo de las acciones ejecutadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el marco de la Estrategia Única de Implementación del Teletrabajo.

En relación con el Programa de Buenas Prácticas “Bogotá Aprende”, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, en el mes de noviembre de ese año, realizó el Foro Internacional: *“Teletrabajo, un Desafío Sostenible para la Transformación de Bogotá”*, esta actividad permitió identificar las acciones enfocadas a optimizar la implementación del Teletrabajo en la administración Distrital, en materia de calidad de vida, movilidad, innovación y cambio cultural.

Por último, es de resaltar que el Teletrabajo fue incluido nuevamente en los Acuerdos de Negociación Sindical del Distrito Capital 2018-2019.

8. 2019 - El Teletrabajo es incluido en la Política Pública Distrital de Gestión Integral de Talento Humano 2019-2030 y se expide un nuevo Decreto Distrital. En el año 2019, en la Política Pública Distrital de Gestión Integral de Talento Humano 2019-2030, en el objetivo No. 2: “Empoderar el talento humano de las entidades públicas distritales”, el Teletrabajo quedó establecido como una de las herramientas que permitirán mejorar las actividades laborales de los servidores para impactar de forma positiva en la calidad del

servicio que prestan, contribuyendo tanto en el desarrollo personal como en la conformación de entidades más sólidas y mejor preparadas para los desafíos públicos; acción que facilitará la continuidad y sostenibilidad de esta práctica laboral a 2030, con una meta de 4800 servidores bajo esta modalidad.

Así mismo, se expidió el Decreto Distrital 806 del 24 de diciembre de 2019, por medio del cual se dictan disposiciones para la Implementación, Apropiación, Adopción, Fomento y Sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital (derogando el Decreto Distrital 596 de 2013), definiendo la implementación progresiva, en un porcentaje mínimo del 4% anual.

9 2019. Cifras Clave. Aunado a lo anterior, es pertinente indicar algunos indicadores que permiten observar, al final de 2019, el estado de la implementación del Teletrabajo en la entidades y organismos del Distrito Capital en sus diferentes fases⁴, así:

- ✓ Número de teletrabajadores: **992**
- ✓ Número de entidades en implementación: **53**
- ✓ Estado según fases de implementación:
 - o 42% en apropiación
 - o 38% en piloto
 - o 8% en autoevaluación
 - o 4% en planeación
 - o 8% en compromiso
- ✓ Reducción de Huella de Carbono: **en 55%**
- ✓ Reducción de Huella Energética: **en 56%**
- ✓ Ahorros Económicos: **en 53%**, sobre los gastos de Transporte.
- ✓ Ahorro en Tiempo: **en 50%**, número de días que pasan en desplazamientos.
- ✓ Productividad del Teletrabajador: **aumento 43%**
- ✓ Calidad del trabajo: **Mejora en 76%** (percepción de Teletrabajadores)
- ✓ Calidad de los productos entregados: **Mejora en 98%** (percepción de los jefes).

De conformidad con lo referenciado anteriormente, se verifica que las entidades del Distrito Capital, en una u otra forma, se han vinculado a esta estrategia laboral del Teletrabajo.

Estos logros y la referencia que se ha hecho con respecto a la normatividad distrital que versa sobre este tema, dan cuenta que el proceso de implementación del Teletrabajo, en las entidades que conforman la administración del Distrito Capital, ha tenido una evolución sostenida y lo suficientemente consistente.

Lo anterior indica que la normatividad existente en el Distrito Capital, atinente con este tema, en criterio de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional es suficiente, a la vez que **ha sido y es eficaz para continuar con la implementación de esta estrategia laboral en la Administración Distrital de Bogotá D.C.**

⁴ Fuente. Secretaría General de la Alcaldía Mayor – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Ahora bien y retomando el articulado del proyecto de Acuerdo bajo análisis, se observa que lo propuesto en el mismo ya está contemplado en su totalidad por el Decreto Distrital 806 de diciembre de 2019, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019	PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020
<p>Epígrafe: “Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales”.</p>	<p>Epígrafe: “Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital”.</p>
<p>“Artículo 1º.- Objeto. Dictar disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en los organismos y entidades Distritales”.</p>	<p>“Artículo 1.- Objeto. Adoptar los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del “Teletrabajo” en las entidades y organismos distritales; orientados a fomentar la creación de valor público, encaminados a aumentar la productividad, el bienestar y la calidad de vida de los servidores, entidades distritales y Ciudadanía”.</p>
<p>“Artículo 3º.- Criterios de prioridad. Se deberá promover la inclusión progresiva de todos los servidores públicos que <u>de manera voluntaria deseen participar</u> en Teletrabajo (...)”. (Subrayado no original).</p>	<p>“Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:</p> <hr/> <p>a) Voluntariedad: <u>la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria</u>, tanto para el empleador como para el trabajador. (...)”. (Subrayado no original).</p>

<p>DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020</p>
<p>“Artículo 3°.- Criterios de prioridad. <u>Se deberá promover la inclusión progresiva de todos los servidores públicos (...)</u>”. (Subrayado no original).</p>	<p>“Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:</p> <hr/> <p>b) Universalidad: <u>todos los servidores públicos podrán acceder a la modalidad laboral del teletrabajo</u>, siempre y cuando el cargo sea teletrabajable y el funcionario cuente con las competencias y condiciones requeridas (...). (Subrayado no original).</p>
<p>“Artículo 8°.- Procedimiento de teletrabajo. Para implementar el Teletrabajo, los organismos y entidades Distritales deberán definir un procedimiento que contemple al menos las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.:</p> <p>a. <u>Campaña de sensibilización de Teletrabajo a todos los funcionarios de la entidad</u>, acerca de la modalidad laboral.</p> <p>b. <u>Incorporar en el Plan de Capacitación Institucional – PIC , oferta de estrategias y servicios de capacitación que foralezcan o desarrollen conocimientos y habilidades relacionadas con el Teletrabajo, entre ellas:</u></p>	<p>“Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:</p> <hr/> <p>c) Promoción: <u>impulsar la</u></p>

<p align="center">DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019</p>	<p align="center">PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020</p>
<p><u>Curso de formación de Teletrabajo Dsitrital Soy10 Aprende</u>, uso, manejo y aprovechamiento de herramientas tecnológicas para la comunicación y el trabajo colaborativo, administración del tiempo, seguridad de la información, trabajo orientado al cumplimiento de metas, objetivos y prestación de servicios, entre otros. (...). (Subrayado no original).</p>	<p><u>cultura del Teletrabajo en el Distrito Capital, a través de programas de difusión y capacitación en Teletrabajo</u>, dirigidos a servidores públicos de todos los niveles. (...). (Subrayado no original).</p>
<p>“Artículo 3°.- Criterios de prioridad. (...) <u>las entidades deberán dar prioridad a aquellos que se encuentren en las siguientes condiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <u>Discapacidad.</u> b. <u>Movilidad reducida.</u> c. <u>Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.</u> d. <u>Lactantes o gestantes.</u> e. <u>Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).</u> f. <u>Madre o padre cabeza de familia.</u> g. <u>Con indicaciones médicas especiales.</u> h. <u>En situación de desplazamiento forzado.</u> i. <u>Residentes en zonas rurales apartadas.</u> j. <u>Víctimas de violencia de género.</u> k. <u>Amenazas contra la integridad física.</u> <p>(Subrayado no original).</p>	<p>Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos:</p> <p>d) Priorización: se priorizará la vinculación a esta modalidad laboral a los servidores públicos que pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales:</p> <p>i. <u>Con discapa-</u></p>

<p>DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020</p>
	<p> <u>ciudad</u> ii. <u>Con movilidad reducida.</u> iii. <u>Con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia.</u> iv. <u>Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años).</u> v. <u>Bajo indicaciones médicas especiales.</u> vi. <u>En situación de desplazamiento forzado.</u> vii. <u>Madre o padre cabeza de familia</u> viii. <u>Lactantes o gestantes que puedan desempeñarse en actividades teletrabajables y que de manera voluntaria acepten esta modalidad.</u> ix. <u>Residentes en zonas rurales apartadas.</u> x. <u>Mujeres víctimas de violencia</u> xi. <u>Población vulnerable</u> xii. <u>Millennials y Centennials.</u> (Subrayado no original). </p>

<p align="center">DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019</p>	<p align="center">PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020</p>
<p>“Artículo 5°.- Fases de implementación. Para la implementación del Teletrabajo en los organismos y entidades Distritales, se deberán desarrollar las siguientes fases: (...) 4. Prueba Piloto: <u>El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo liderará, bajo las instrucciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la ejecución de una prueba piloto de Teletrabajo, en un período no superior a seis (6) meses.</u> En esta etapa se hará el seguimiento y la evaluación del modelo midiendo la capacidad de adaptación de la entidad y sus servidores, y en todo caso, considerando los lineamientos que para el efecto defina la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para la Implementación del Teletrabajo en el Distrito. (...).” (Subrayado no original).</p>	<p>“Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos: (...)</p> <hr/> <p>e) <u>Prueba piloto: en las entidades distritales en las cuales aún no se ha realizado la fase de prueba piloto, se llevará a cabo dicha prueba por un período de seis (6) meses, atendiendo los criterios definidos en el procedimiento y la normatividad vigente.</u> (...).” (Subrayado no original).</p>
<p>“Artículo 5°.- Fases de implementación. Para la implementación del Teletrabajo en los organismos y entidades Distritales, se deberán desarrollar las siguientes fases: (...) 5. Apropiación y Adopción: <u>Una vez realizada la evaluación de la prueba piloto por parte del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo y su posterior aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la entidad deberá expedir una resolución general, por la cual se adopta e implementa el Teletrabajo al interior de la misma, de manera indefinida, promoviendo el crecimiento del número de teletrabajadores.(...).</u> (Subrayado no original).</p>	<p>Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos: (...)</p> <hr/> <p>f) Implementación: <u>una vez culminada y evalua-</u></p>

<p>DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020</p>
	<p><u>da la prueba piloto cada entidad u organismo determinará si procede la adopción del teletrabajo.</u> (Subrayado no original).</p>
<p>“Artículo 9°.- Implementación y sostenibilidad. <u>Las entidades y organismos del Distrito, implementarán el Teletrabajo de manera progresiva, en un porcentaje mínimo de 4% de la planta, siempre y cuando los cargos lo permitan y los servidores cuenten con las competencias y el lugar adecuado para hacerlo”.</u> (Subrayado no original).</p>	<p>“Artículo 2.- Lineamientos. La Administración Distrital, a través sus entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias, implementará los siguientes lineamientos: (...)</p> <p>g) Progresividad: <u>Para la apropiación del Teletrabajo, la Administración Distrital fomentará la sostenibilidad de esta modalidad laboral y promoverá un crecimiento progresivo anual, en los cargos de la planta de personal identificados como aptos para teletrabajo”.</u> (Subrayado no original).</p>

DECRETO DISTRITAL 806 DE 2019	PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2020
<p>“Artículo 10º.- Liderazgo, seguimiento y evaluación de la implementación del teletrabajo en las entidades distritales. La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., liderará y realizará seguimiento del avance y los resultados de la implementación del Teletrabajo en el Distrito. (...)”. (Subrayado no original).</p>	<p>“Artículo 3.- Seguimiento y evaluación. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., presentará semestralmente, al Concejo de Bogotá D.C., el balance de resultados de la implementación del Teletrabajo en cada una de las entidades, para efectos de control por parte de la Corporación”. (Subrayado no original).</p>

Tal como se puede verificar en el cuadro anterior, se observa que la totalidad de lo propuesto por el proyecto de Acuerdo bajo análisis ya está contenido en el Decreto Distrital 806 de diciembre de 2019 y lo establecido en esta norma, actualmente se está implementando en las diferentes entidades del Distrito Capital.

En consecuencia y por lo anteriormente planteado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no estima técnicamente viable** proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 075 de 2020, *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos para la implementación y la sostenibilidad del Teletrabajo en las entidades del Distrito Capital”*, en razón a que habría duplicidad, lo cual no sería consecuente con la racionalización normativa en el Distrito Capital.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Rad No: **3-2020-5591**

Fecha: 25/02/2020

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Rio-
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO